

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No. **Nº - 000364** 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE (ACONDESA S.A.) – GRANJA AVÍCOLA  
VILLA ROSA”**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta entidad, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución No. 00205 del 26 de Abril de 2013, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99/93, el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Decreto 3930 de 2010, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que con el fin de hacerle seguimiento ambiental a la empresa ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE (ACONDESA S.A.) – GRANJA AVÍCOLA VILLA ROSA, se derivó el Concepto Técnico No. 626 del 24 de Julio del 2013, del cual se tiene lo siguiente:

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:** En la visita de seguimiento ambiental practicada a la granja avícola Villa Rosa se verificó que se encuentra en funcionamiento con el proyecto de pollos de engorde para consumo humano.

**TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:**

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución Nº	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua	X					Concesión de aguas en trámite
Permiso de Vertimientos	X					Se debe solicitar un informe donde especifique la cantidad uso y tratamiento de las aguas utilizadas en la granja.
Ocupación de Cauces		X				No es requerido por esta actividad.
Guía Ambiental	X			X		Se encuentra actualizada
Licencia Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas		X				No es requerido por esta actividad.

**CUMPLIMIENTO:** Mediante Auto No. 0559 del 16 de Agosto de 2012, notificado el 14 de Marzo de 2013, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA hizo unos requerimientos a la granja avícola Villa Rosa.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No. **Nº - 000364** 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE (ACONDESA S.A.) – GRANJA AVÍCOLA  
VILLA ROSA”**

Requerimiento	Cumpliment		Observaciones
	Si	No	
Presentar un informe a esta Corporación donde especifique la cantidad, tratamiento y disposición final de las aguas utilizadas para el lavado de los galpones (del piso después de la evacuación de la gallinaza o pollinaza, de paredes, cerchas y cubiertas), para el lavado de los equipos (bebederos, comederos, cortinas entre otros), para la desinfección de vehículos y para las actividades domesticas		X	El representante legal no ha presentado la información
Presentar un informe donde acredite que están realizando control de olores de forma permanente, debido a su cercanía al casco urbano del municipio de Sabanagrande y la urbanización las cayenas del municipio de Santo Tomas		X	El representante legal no ha presentado el informe.
Presentar anualmente a esta corporación una certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. La certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado y el lugar de disposición final		X	El representante legal no ha presentado la certificación.

**EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: N/A**

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

- La granja avícola Villa Rosa cuenta con 10 galpones y una población de 145.213 aves. Desarrolla el proyecto de pollos de engorde para consumo humano.
- Se abastece de agua por medio del acueducto municipal de Sabanagrande. El agua es almacenada en un aljibe de 80.000 litros de capacidad, donde es distribuida a las diferentes zonas de consumo de la granja.
- Se observó que el agua es utilizada para el consumo de las aves en los galpones, lavado de los comederos y bebederos, en el sistema de bioseguridad y para las necesidades de uso domestico de la granja.
- Cuenta con un pozo profundo, el cual no se encuentra en uso. Sólo en caso de emergencia.
- Se observó que la mortalidad es sometida a un proceso de compostaje y la cama de pollinaza seca, subproducto del final de cada ciclo, se sanitiza y se empaca en sacos de polipropileno, siendo transportada por la misma empresa Acondesa a lugares donde la emplean como abono.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No. № - 0 0 0 3 6 4      2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE (ACONDESA S.A.) – GRANJA AVÍCOLA  
VILLA ROSA”**

- Los residuos generados por las vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. son inactivados mediante una solución desinfectante, siendo entregados a una empresa especializada en la recolección y disposición final, pero el administrador no recuerda el nombre.
- Los residuos sólidos ordinarios son almacenados en canecas identificadas y son entregados a la empresa de aseo de Santo Tomas.
- Se observó que en la granja existe el sistema de medición de caudal instalado en el pozo construido dentro del predio

**CONCLUSIONES.**

- La granja avícola Villa Rosa está dedicada actualmente a la explotación avícola con el proyecto de pollos de engorde para consumo humano. Para ello cuenta con 10 galpones albergando 145.213 aves.
- Se abastece de agua por medio del acueducto municipal de Sabanagrande. El agua es almacenada en un aljibe, donde es distribuida a las diferentes zonas de consumo de la granja. Se observó que el agua es utilizada para el consumo de las aves en los galpones, lavado de los comederos y bebederos, en el sistema de bioseguridad y para las necesidades de uso doméstico de la granja. La granja avícola también cuenta con un pozo profundo, el cual no se encuentra en uso. Sólo en caso de emergencia.
- Se observó que la mortalidad es sometida a un proceso de compostaje y la cama de pollinaza seca, subproducto del final de cada ciclo, se sanitiza y se empaca en sacos de polipropileno, siendo transportada por la misma empresa Acondesa a lugares donde la emplean como abono.
- Los residuos generados por las vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. son inactivados mediante una solución desinfectante, siendo entregados a una empresa especializada en la recolección y disposición final, pero el administrador no recuerda el nombre.
- Los residuos sólidos ordinarios son almacenados en canecas identificadas y entregados a la empresa de aseo de Santo Tomas.
- Se observó que en la granja existe el sistema de medición de caudal instalado en el pozo construido dentro del predio.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario realizar unos requerimientos, los cuales serán establecidos en la parte dispositiva del presente proveído, teniendo en cuenta la siguiente normatividad ambiental:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que según el Artículo 30 ibídem “es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales.”

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones,

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. N<sup>o</sup> - 0 0 0 3 6 4 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE (ACONDESA S.A.) – GRANJA AVÍCOLA VILLA ROSA”**

permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables ...”.

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, “establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “ Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

Que el artículo 107 ibídem estatuye en el inciso tercero “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

En mérito de lo anterior, se

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la empresa ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL NORTE (ACONDESA S.A.)– GRANJA AVÍCOLA VILLA ROSA, representada legalmente por el señor Álvaro Cotes Maestre – o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído -, identificado con el NIT No. 890.103.400-5, quien para efectos de notificaciones puede ser ubicado en la Carrera 30 N° 28ª – 180, Barrio Hipódromo Soledad (Atlántico), para que:

Presente de manera inmediata un informe a esta Corporación donde especifique la cantidad, tratamiento y disposición final de las aguas utilizadas para el lavado de los galpones (del piso después de la evacuación de la gallinaza o pollinaza, de paredes, cerchas y cubiertas), para el lavado de los equipos (bebederos, comederos, cortinas entre otros), para la desinfección de vehículos y para las actividades domésticas.

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ejecutoria de este proveído deberá entregar, a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, la certificación de la empresa de aseo que recoge los residuos sólidos ordinarios que se generan en el desarrollo de las actividades de la granja. La certificación debe contener el lugar de disposición final de los residuos.

Presentar anualmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, la caracterización del agua captada en el pozo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: caudal, pH, temperatura, sólidos suspendidos totales, DBO, DQO, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ello deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la corporación con 15 días de

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. N° - 0 0 0 3 6 4 2014

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
ALIMENTOS CONCENTRADOS DEL CARIBE (ACONDESA S.A.) – GRANJA AVÍCOLA  
VILLA ROSA”**

anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.

Presentar anualmente a esta corporación una certificación de la empresa encargada en dar disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. La certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado y el lugar de disposición final.

El representante legal de la GRANJA VILLA ROSA también deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y lo contemplado en la Legislación Ambiental Colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.

**SEGUNDO:** El Concepto Técnico No. 626 del 24 de Julio del 2013, hace parte integral del presente proveído.

**TERCERO:** El incumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo dará lugar al inicio del respectivo proceso sancionatorio conforme a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

**CUARTO:** La C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

**QUINTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 del 2011.

**SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla, 03 JUL. 2014

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL (c)**